



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Pamplona, dos de octubre de dos mil veinte

Radicado: No. 54-518-31-84-001-2020-00096-00
Demandante: SAILYN KARINA GARCIA GALVIS
Demandado: WILLIAN RICARDO GUTIERREZ GELVES

En virtud a la remisión del presente proceso por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Cucutilla, por competencia, por ser procedente se avoca el conocimiento del mismo.

En ejercicio del control de legalidad sobre el libelo presentado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G.P. se inadmite y se le confiere a la parte actora un término de cinco (5) días para que, so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. Los hechos de la demanda deben circunscribirse a fundamentar las pretensiones, por tanto deben obviarse la descripción de hechos sin fundamento que nada aportan al proceso, como los hechos descritos en los numerales PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO, QUINTO, NOVENO, DECIMO, DECIMO PRIMERO, DECIMO TERCERO, DECIMO CUARTO, DECIMO SEXTO, DECIMO SEPTIMO, VIGESIMO SEGUNDO, VIGESIMO TERCERO, VIGESIMO CUARTO Y VIGESIMO QUINTO (Núm. 5 Art. 82 C.G.P.)
2. No se encuentra acreditado en envió de demanda y anexos al demandado en cumplimiento de lo normado en el Art. 6 del Decreto 806 de 2020.
3. Requiérase a la apoderada para que informe los motivos por los cuales instaura este proceso, dado que el demandado ya realizó reconocimiento del nasciturus, documento con el que se puede ordenar la inscripción de la niña de conformidad a lo normado en el inciso 10 del Art. 82 de la ley 1098 de 2006 que prevé: Citar al presunto padre con miras al reconocimiento voluntario del hijo extramatrimonial nacido o que esté por nacer y, en caso de producirse, extender el acta respectiva y ordenar la inscripción o corrección del nombre en el registro del estado civil.

Reconózcase personería a la Dra. CLAUDIA PATRICIA RANGEL ALVAREZ como apoderada de la demádate en los términos y para los fines concedidos en el memorial poder.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ

Firmado Por:

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6f36532edc11015a29137e38534142e63e9a363841692b684e1f88de9ec5e7b**

Documento generado en 02/10/2020 07:25:09 a.m.